CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PAULINA DEL CARMEN TORRES PADILLA, TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ADRIANA ROMO LÓPEZ E ISMAEL JÁUREGUI CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE JEFE DE GABINETE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANDAFE, S.A. DE C.V,** REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO",** QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, II, XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 4, 5, 6, 23 y 24 fracción IV, 26 fracción X, 28, 32 fracciones I y II así como el artículo 51 fracciones XXXII y XXXVI y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y en el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) a favor de Paulina del Carmen Torres Padilla, Titular de la Jefatura de Gabinete, y acuerdo delegatorio de facultades a favor de Ismael Jáuregui Castañeda, titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**I.3.-** El director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 1° (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), y publicado el día 11 (once) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), expedido por Gabriel Alberto Lara Castro, Síndico Municipal.

**I.4.-** Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con los artículos 21 fracción III, 54 fracción V, 59 fracción II y sus párrafos tercero y cuarto del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 22, 23 fracción III, 24 y 26 del Reglamento para la Administración y uso de Inmuebles Municipales de Zapopan, Jalisco, se procedió a llevar a cabo la asignación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, con número de asignación **DCI-MUN-RM-IM-AD-013-2025.**

Obras Públicas e Infraestructura
Gestión Integral de la Ciudad

**I.5.-** Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por **"El Contratista"** para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"El Municipio"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria

**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **PCA2311295J9.**

**II.4.-** Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

**II.5.-** Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la **"Secretaria de Infraestructura y Obra Pública"**, bajo número **RUPC C-2459** y que dicho registro está vigente.

**II.6.-** Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Conservación de Inmuebles, adscritas a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

**II.7.-** Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a las Direcciones de Conservación de Inmuebles y a la de Obras Públicas e Infraestructura adscritas a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"El Contratista"** de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

**II.8.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Términos de referencia, mismos que integran las propuestas técnica y económica. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

**II.9.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha **12 (doce) de noviembre 2025 (dos mil veinticinco).**

**II.10.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

**II.11.-** Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Obras Públicas e Infraestructura
Gestión integral de la Ciudad

**II.12.-** Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la que se emite opinión sobre el

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- "El Municipio"** cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, **"El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"El Municipio"**, observando tanto **"El Municipio"** como **"El Contratista"** las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a **"El Contratista"** prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- "El Municipio"** no otorgará anticipo, dado que **"El Contratista"** en uso de la facultad que le aplica, mediante escrito de fecha **21 (veintiuno) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), renunció a su derecho de recibir anticipo.**

**SEXTA.- PAGO DE CONCEPTOS.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que deba cubrirse a **"El Contratista"** por los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio **Contratista**, los cuales se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 06 (seis) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. **"El Municipio"** debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que **"El Municipio"** realice algún pago en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por **"El Municipio"**, por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, **"El Municipio"** se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, o mal ejecutados y los pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a

requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por **"El Municipio"** en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá **"El Contratista"** derecho al pago de los mismos.

**"El Contratista"**, no podrá, sino por consentimiento expreso de **"El Municipio"** realizar trabajos cuyo importe sea mayor al estipulado en la cláusula segunda. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de **"El Municipio"** los trabajos que realice **"El Contratista"** que excedan del importe establecido en la cláusula segunda, quedarán en beneficio de **"El Municipio"** sin derecho de retribución a **"El Contratista".**

**DÉCIMA. - GARANTÍAS:**

**"El Contratista"** deberá otorgar garantías en aplicación a lo dispuesto por el artículo 65, 66 y 67 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco y lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Contratista"** presentó la póliza de fianza número **3091283 (tres**, cero, nueve, uno, dos, ocho, tres**)** de fecha **21 (veintiuno) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**, por la cantidad de **$258,058.96 (doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por **Sofimex, Institución de Garantías, S.A.** a favor de la Tesorería Municipal y/o El Municipio de Zapopan, Jalisco**.**

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"El Municipio"**.

C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"El Contratista"** o **"El Municipio"**, hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente, y

D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 178, 279, 280, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El Contratista"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"** y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. **"El Municipio"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario **"El Municipio"** procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Obras Públicas e Infraestructura

**De vicios ocultos y defectos. -** Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Contratista"** presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor de El Municipio de Zapopan,

que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujeta a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto **"El Municipio"** podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que **"El Contratista"** presente documentación justificatoría, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de **"El Municipio"** a solicitud de **"El Contratista"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que **"El Municipio"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactado, o en su caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista"** con respecto al programa que se hubiese convenido. **"El Municipio"** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de **"El Contratista"** las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

**"El Contratista"** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

**DÉCIMA TERCERA.- RESIDENTE DE OBRA.-** Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por **"El Municipio"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de **"El Contratista"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"**.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "El Contratista"** como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"El Contratista"** se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra **"El Municipio"** en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que **"El Municipio"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

**DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS A TERCEROS. - "El Contratista"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"El Municipio"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS.- "El Contratista"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"El Municipio"** y en el supuesto de que **"El Contratista"** requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos

**Contratista",** en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

**VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA. - "El Municipio"** verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -** Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

**Pena por incumplimiento en tiempo. - "El Municipio"** tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual **"El Municipio"** comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, **"El Municipio"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo**: = 0.05 x (IC - IE)**

**IC= Inversión contratada**

**IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.**

**Pena por Atraso en la Entrega. -** Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que **"El Contratista"** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra**: =0.05 x (IC - IE) x (FTR - FTA) / 30**

**IC= Inversión contratada.**

**IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.**

**FTR= Fecha de terminación real de la obra.**

**FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.**

**Pena por atraso en finiquito. - "El Contratista"** se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a las Direcciones de Conservación de Inmuebles y a la de Obras Públicas e Infraestructura, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Obras Públicas e Infraestructura
Gestión Integral de la Ciudad

integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte de este contrato y obligatorias para **"El Contratista"** y **"El Municipio"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **"El Municipio"** podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para **"El Municipio",** en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a **"El Contratista"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, **"El Municipio"** informará a **"El Contratista"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a **"El Contratista",** previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de **"El Municipio"** y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando **"El Municipio"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"El Contratista"** o **"El Municipio"** debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

**VIGÉSIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea **"El Municipio"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

**Causas de Rescisión.** - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"El Municipio"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

**1.-** Si **"El contratista"** no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

**2.-** Si **"El contratista"** suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"El Municipio".**

**3.-** Si **"El contratista"** no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"El Municipio".**

**4.-** Si **"El contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"El Municipio".**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA. - "El Municipio"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

**A)** Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de **"El Municipio",** en este caso se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado.

**B)** Cuando de común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

**C)** Cuando **"El Municipio"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula **Vigésima Novena**, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

**D)** Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

**"El Contratista"** avisará por escrito a **"El Municipio"** la fecha de terminación de la obra y éste se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - FINIQUITO ADMINISTRATIVO "El Contratista"** se obliga a finiquitar administrativamente la obra, lo cual consiste en entregar las actas de entrega recepción, firmadas por los funcionarios representantes de las Dependencias involucradas, asegurándose de que se haya amortizado el total del importe del anticipo otorgado, esto deberá de realizarse en un plazo no mayor a 50 (cincuenta) días naturales contados a partir de la fecha autorizada en el contrato para terminar la obra. En caso de que existiera recalendarización por concepto de diferimiento en el pago de anticipo y/o prórrogas en el tiempo para terminar la obra autorizada mediante firmas del supervisor, jefe de área y el Jefe de Unidad de Construcción y el Director de Conservación de Inmuebles, la nueva fecha de término de la obra será la indicada en la recalendarización y/o última prórroga autorizada. Si no se hiciera en el plazo señalado "**El Contratista"** cubrirá pena convencional conforme a lo estipulado en la cláusula **Vigésima Sexta** de este contrato.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

**"El Municipio"** deberá notificar por oficio a **"El Contratista"** mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

Obras Públicas e Infraestructura
Gestión Integral de la Ciudad

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El finiquito deberá ser elaborado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** dentro de los 50 (cincuenta)

de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

**B)** El titular de la Dirección Jurídica de **"El Municipio"** dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

**C)** El titular de la Dirección Jurídica de **"El Municipio",** al emitir la resolución citará a **"El Contratista"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

**D)** Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"El Contratista"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes solucionarán su conflicto en primera instancia ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no obtener una resolución conforme para las partes, entonces se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día **24 (veinticuatro) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco).**